

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87**MADRID NÚMERO 2**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 195/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de
D. PATRICIO PERAL GALINDO frente a ALBUFERA ENERGY STORAGE S.L. sobre
Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones con la siguiente parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución número 195/2019 a favor de la
parte ejecutante, D. PATRICIO PERAL GALINDO, frente a ALBUFERA ENERGY STO-
RAGE, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.044,25 euros en concepto de principal, más
otros 1.206,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas que en
su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del
Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse RECURSO
DE REPOSICION ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DIAS**, en el que,
además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cum-
plimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá de-
ducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.S^a, la Sra. Dña. María del Carmen Cano Martínez, Magistra-
da-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

LA MAGISTRADA- JUEZ

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

- Decretar el EMBARGO sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de la parte eje-
cutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las
cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad
de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermedia-
ria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.
Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neu-
tro Judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se
abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del
C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al
acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 238, 240, 260 y 275 de la LRJS).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del C.P.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 2500 del Banco Santander sito en la calle Princesa, 3, de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARÍA HERRERO BARRERO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALBUFERA ENERGY STORAGE S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.576/19)

